



Ponencia

Número de recurso

Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno

2431/2020

Nombre del sujeto obligado

Fecha de presentación del recurso

Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco.

11 de noviembre de 2020

Sesión del pleno en que se aprobó la resolución

10 de febrero de 2021



MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD

“Mi solicitud de información (...), no ha sido respondida en su totalidad” Sic.



RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO

AFIRMATIVO



RESOLUCIÓN

La contestación inicial emitida por el sujeto obligado es adecuada y congruente, toda vez que puso a disposición la información solicitada, y a su vez, no se configura ninguna de las causales de procedencia establecidas en el artículo 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, siendo procedente **CONFIRMAR** la respuesta del sujeto obligado.

Se **APERCIBE** al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado a efecto de que en lo subsecuente, realice las derivaciones correspondiente.



SENTIDO DEL VOTO

Cynthia Cantero
Sentido del voto
A favor.

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.

Archívese Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.



INFORMACIÓN ADICIONAL

CONSIDERACIONES DE LEGALIDAD:

I.- Del derecho al acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de garantizar tal derecho.

II.- Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.- Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado **Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco**; tiene reconocido dicho carácter, de conformidad con el artículo 24.1 fracción **XV** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV.- Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V.- Presentación oportuna del recurso. El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna a través del sistema Infomex, Jalisco el día **11 once de noviembre de 2020 dos mil veinte**, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I. Lo anterior es así, toda vez que el sujeto obligado emitió respuesta a la solicitud el **03 tres de noviembre de 2020 dos mil veinte**, por lo que la notificación de dicha respuesta surtió efectos el día 04 cuatro de noviembre de 2020 dos mil veinte por lo que el término para la interposición del recurso comenzó a correr el día 05 cinco de noviembre de 2020 dos mil veinte y concluyó el día **26 veintiséis de noviembre de 2020 dos mil veinte**, tomando en consideración el día inhábil correspondiente al 16 dieciséis de noviembre del año en curso, por lo que se determina que el recurso de revisión fue presentado oportunamente.

VI.- Procedencia del recurso. El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracción **VII** toda vez que el sujeto obligado, no permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta, advirtiendo que sobreviene una de las causales de sobreseimiento alguna, de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VII.- Pruebas y valor probatorio. De conformidad con el artículo 96.2, 96.3 y 100.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo concerniente al ofrecimiento de pruebas, se acuerda lo siguiente:

I.- Por parte del recurrente, se le tienen por ofrecidos y admitidos los siguientes medios de convicción:

- a) Copia simple de la solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 20 veinte de octubre de 2020 dos mil veinte, con número de folio 07428520.
- b) Copia simple de la respuesta emitida por el sujeto obligado con número de acuerdo A.I/0870/2020.
- c) Copia simple de la captura de pantalla correspondiente al seguimiento en el Sistema Infomex.

II.- Por parte del sujeto obligado, se le tienen por ofrecidos y admitidos los siguientes medios de convicción:

- a) Copia simple de la respuesta emitida por el sujeto obligados con número de expediente A.I/0870/2020.
- b) Copia simple de la respuesta emitida por el Director de Obras Públicas del sujeto obligado el día 24 de octubre de 2020
- c) Copia simple de la Cedula de notificación con número de oficio A-I/820/2020

En lo que respecta al valor de las pruebas, serán valoradas conforme las disposiciones del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco de aplicación supletoria a la Ley de la materia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que, este Pleno determina, de conformidad con los artículos 283, 298 fracción II, III, VII, 329 fracción II, 336, 337, 400 y 403 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, se acuerda lo siguiente:

Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas por el **recurrente y el sujeto obligado**, al ser en copias simples, se tienen como elementos técnicos, sin embargo al estar directamente relacionadas con los hechos controvertidos, tienen valor indiciario y por tal motivo se les da valor suficiente para acreditar su alcance y contenido.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

VIII.- Estudio de fondo del asunto. - El agravio hecho valer por la parte recurrente, resulta ser **INFUNDADO**, en virtud de que el sujeto obligado, puso a disposición la información solicitada.

REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

La solicitud de información materia del presente recurso de revisión fue presentada el día 20 veinte de octubre de 2020 dos mil veinte, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, donde se le generó el número de folio 07428520 a través de la cual se requirió lo siguiente:

Por medio de la presente le solicito a Hacienda Pública Municipal de el Ayuntamiento de Sayula (sujeto obligado) la siguiente información:

1. Copia de todos los documentos oficiales relacionados con las gestiones de la "Remodelación del Mercado Municipal de Sayula" entre Alberto Esquer y el Ayuntamiento de Sayula.
2. Copia de todos los documentos oficiales generados posterior a las gestiones de la "Remodelación del Mercado Municipal de Sayula" entre Alberto Esquer y el Ayuntamiento de Sayula.
3. Copia de la cuenta pública de el proyecto de remodelación de el Mercado Municipal de Sayula.
4. Copia de el plan de remodelación presentado ante Alberto Esquer y el Ayuntamiento de Sayula.
5. Fundamento legal con el cual Alberto Esquer dio su aprobación a el proyecto de remodelación de el Mercado Municipal de Sayula.
6. Copia de las actas, fecha de sesión de cabildo, numero de actas en las que se aprobó la remodelación y el presupuesto para la remodelación de el Mercado Municipal de Sayula.
7. Copia de todos los contratos y acuerdos entre Alberto Esquer y el Ayuntamiento de Sayula sobre Mercado Municipal de Sayula.
8. Copia del contrato de prestación de servicios entre Alberto Esquer, el Ayuntamiento de Sayula y/o el señor Martín Pérez quien se encuentra pintarrajeando los costados del Mercado Municipal de Sayula.
9. Copia de los pagos realizados por Alberto Esquer y/o el Ayuntamiento de Sayula hacia el señor Martín Pérez desde el 2018 a la fecha.
10. Copia de la propuesta de Martín Pérez para pintarrajea el costado de el Mercado Municipal de Sayula.
11. Costo de material, infraestructura y sueldo de Martín Pérez en relación a la pintarrajeada del costado de el Mercado Municipal.
12. Cantidad de carniceros a los que se le remodelara su puesto de venta de cárnicos.
13. Cantidad de cámaras de refrigeración para cárnicos, que se instalaran en el Mercado Municipal de Sayula luego de la remodelación.
14. Durante la remodelación fueron o están siendo destruidos puestos de vendimia de locatarios del Mercado Municipal
 - A) ¿Cuántos puestos fueron destruidos?
 - B) ¿A cuánto ascienden las reparaciones de dichos puestos?
 - I. Especificar por puesto que fue lo que destruyo,
 - II. Motivar la destrucción o daños a los puestos de locatarios por parte de el Ayuntamiento de Sayula y/o la empresa(s) constructora(s).
 - III. Costo de las reparaciones por puesto.
 - IV. ¿quien pagara por las reparaciones de los puestos?
 - a) El ayuntamiento o el locatario o algún tercero?
 - b) Especificar Copia de todos los acuerdos en donde se estipulo que los locatarios deberán pagar por los daños ocasionados por la remodelación (cada locatario por separado)
15. Información financiera (por cada factura, anexar el cheque o pago correspondiente)
 - A) Copia de todas las facturas por concepto de remodelación de el mercado municipal,
 - B) Copia de todos los cheques y/o pagos expedidos
16. Nombre de todos y cada uno de los trabajadores que participan en la remodelación de el Mercado Municipal de Sayula
17. Copia de la Nomina de todos y cada uno de los trabajadores que participaron o participan en la remodelación de el Mercado Público Municipal.
18. Copia del contrato de prestación de servicios de todos y cada uno de los trabajadores que participaron o participan en la remodelación de el Mercado Público Municipal.
19. Fecha de inicio de el proyecto de remodelación de el Mercado Público Municipal.
20. Fecha en que se planea terminar de el proyecto de remodelación de el Mercado Público Municipal.

21. Nombre de la empresa a cargo de la renovación de el mercado publico municipal
22. Fecha de el concurso para la licitación de el proyecto de remodelación de el Mercado Publico Municipal.
23. Nombre de las compañías que participaron en el concurso para la licitación de el proyecto de remodelación de el Mercado Publico Municipal.
24. Copia de los proyectos que participaron en tal licitación
25. Los puestos no fueron terminados nunca, muchos locatarios están reparando los daños que causo la "remodelación" con su propio dinero.
 - A) ¿Se hizo cargo Alberto Esquer de los puestos que fueron destruidos?
 - B) ¿qui en se hizo cargo de los puestos que fueron destruidos?
 - C) ¿Cuantos puestos resultaron dañados?
 - D) En caso de que Alberto Esquer o la dependenda que representa haya pagado por los daños ocasionados
 - I. ¿a cuanto acendieron los daños en total?
 - II. lista de el padron de damnificados, por cada damnificado, especificar el monto del daño
 - III. Copia de los comprobantes de pago de cada damnificado
 - IV. Copia de la evaluacion de los daños por el cual se efectuo el pago anterior.
 - E) Origen de el dinero que se utilizo para pagar a los locatarios de los puestos dañados
 - F) Copia de todos los documentos que se originaron entre Alberto Esquer y la SADER en relación a los daños causados a los locatarios por concepto de la susdicha remodelación.
26. El ayuntamiento de Sayula termino de pagar al 100% al contratista por la remodelación del mercado en Marzo del 2020, sin embargo, el mercado hasta la fecha no esta del todo terminado.
 - A) Motivar porque Alberto Esquer y la SADER aprobaron la entrega del proyecto sin terminar.
27. Lista de todos los proyectos de la SADER en donde participo o partidpa la empresa que remodelo el Mercado Municipal (se sabe que es la misma empresa a la que le fue otorgada la construcción de domos escolares en Sayula)

Por su parte, el sujeto obligado emitió y notificó respuesta el día 03 tres de noviembre de 2020 dos mil veinte, al tenor de los siguientes argumentos:

"... se realizó el análisis por parte del suscrito y bajo las consideraciones que a continuación se enumeran, se determina que la competencia puede radicar tanto al Ayuntamiento Constitucional de Sayula, como en la Coordinación General Estrategia de Crecimiento y Desarrollo Económico a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, toda vez que parte del contenido de la misma se desprende pudiera tratarse de las facultades, funciones o atribuciones de dicha autoridad..."

Este sujeto obligado dicta respuesta en los siguientes términos:

Por lo que ve al punto numero 1 se le informa que las gestiones fueron realizadas de forma personal y telefónica, y dichas gestiones no se generó documento alguno, puesto que dentro de las facultades del Presidente Municipal esta el gestionar ante las autoridades proyectos para nuestro municipio, sin embargo las mismas como se refirió anteriormente fueron personales de forma verbal y telefónica, de las que no existe registro documental como tal.

Por lo que ve al punto numero 2 dos se le informa que los documentos oficiales generados posteriores a las gestiones de la Remodelación del Mercado Municipal, se encuentran publicadas en el portal web de este Sujeto Obligado, en la siguiente liga electrónica;

http://www.sayula.gob.mx/Transparencia/art8/Fraccion5/p/2019/Mecado_Municipal/Contrato.pdf

http://www.sayula.gob.mx/Transparencia/art8/Fraccion5/p/2019/Mecado_Municipal/sesiones.pdf

http://www.sayula.gob.mx/Transparencia/art8/Fraccion5/p/2020/PRIMERA_ESTIMACION.pdf

http://www.sayula.gob.mx/Transparencia/art8/Fraccion5/p/2020/SEGUNDA_ESTIMACION.pdf

http://www.sayula.gob.mx/Transparencia/art8/Fraccion5/p/2020/TERCERA_ESTIMACION.pdf

<http://www.sayula.gob.mx/Transparencia/art8/Fraccion5/p/2020/FIANZAS.pdf>

En cuanto al punto numero 3 se le informa al solicitante que el Ayuntamiento no cuenta con un expediente denominado "Cuenta Publica" de dicha obra, sin embargo, si se cuenta con documentación, la misma se encuentra publicada en el portal de este Sujeto Obligado, en la siguiente liga electrónica;

http://www.sayula.gob.mx/Transparencia/art8/Fraccion5/p/2019/Mecado_Municipal/Contrato.pdf

http://www.sayula.gob.mx/Transparencia/art8/Fraccion5/p/2019/Mecado_Municipal/sesiones.pdf

http://www.sayula.gob.mx/Transparencia/art8/Fraccion5/p/2020/PRIMERA_ESTIMACION.pdf

http://www.sayula.gob.mx/Transparencia/art8/Fraccion5/p/2020/SEGUNDA_ESTIMACION.pdf

http://www.sayula.gob.mx/Transparencia/art8/Fraccion5/p/2020/TERCERA_ESTIMACION.pdf

<http://www.sayula.gob.mx/Transparencia/art8/Fraccion5/p/2020/FIANZAS.pdf>

En cuanto al punto numero 4, se hace de su conocimiento que no fue presentado un proyecto como tal, sino que, los concursantes que comparecieron al concurso de licitación presentaron sus estimaciones y propuestas, y la documentación

la misma se encuentra publicada en el portal de este Sujeto Obligado, en la siguiente liga electrónica;

http://www.sayula.gob.mx/Transparencia/art8/Fraccion5/p/2019/Mecado_Municipal/Contrato.pdf

http://www.sayula.gob.mx/Transparencia/art8/Fraccion5/p/2019/Mecado_Municipal/sesiones.pdf

http://www.sayula.gob.mx/Transparencia/art8/Fraccion5/p/2020/PRIMERA_ESTIMACION.pdf

http://www.sayula.gob.mx/Transparencia/art8/Fraccion5/p/2020/SEGUNDA_ESTIMACION.pdf

http://www.sayula.gob.mx/Transparencia/art8/Fraccion5/p/2020/TERCERA_ESTIMACION.pdf

<http://www.sayula.gob.mx/Transparencia/art8/Fraccion5/p/2020/FIANZAS.pdf>

En cuanto al punto numero 5 cinco hago de su conocimiento que este Sujeto Obligado no es competente para conocer de los fundamentos utilizados por Sujetos obligados diversos, cabe destacar que en el apartado de la pagina 13 a la 17 del documento http://www.sayula.gob.mx/Transparencia/art8/Fraccion5/p/2019/Mecado_Municipal/Contrato.pdf Puede encontrar la información solicitada.

En cuanto al punto numero 6 seis la información se encuentra publicada en la siguiente liga electrónica http://www.sayula.gob.mx/Transparencia/art8/Fraccion5/p/2019/Mecado_Municipal/sesiones.pdf

Por lo que ve al punto numero 7 siete, que la información se encuentra publicada en el apartado de la pagina 13 a la 17 del documento http://www.sayula.gob.mx/Transparencia/art8/Fraccion5/p/2019/Mecado_Municipal/Contrato.pdf

En cuanto al punto numero 8 ocho le informamos que no se encontró ningún documento correspondiente a favor de "Martín Pérez" puesto que el contrato de la obra incluye y obliga al contratista a realizar las mejoras inclusive de la fachada del mercado, por lo que se desconoce si la empresa contrato a alguna persona para realizar los murales del mercado, puesto que este Ayuntamiento no tiene injerencia sobre los contratos que la empresa celebre para el cumplimiento de sus obligaciones.

En cuanto al punto numero 9 nueve, le informamos que no se encontró ningún documento correspondiente al pago a favor de Martín Pérez desde el 2018 a la fecha, por parte de este Ayuntamiento Constitucional de Sayula.

En cuanto punto numero 10 diez hago de su conocimiento que este Ayuntamiento no recibió ninguna propuesta de "Martín Pérez" para "pintarrajar" el costado del Mercado Municipal, puesto que la empresa que fue contratada es la encargada de realizar las acciones necesarias en cuanto a la remodelación del Mercado Municipal incluyendo fachada.

Por lo que ve al punto 11 once, le sigue la misma suerte de los puntos anteriores toda vez que los materiales, infraestructura y sueldo de "Martín Pérez" no son injerencia de este

Ayuntamiento Constitucional, puesto que no fue contratado por el Ayuntamiento, pudiendo haber sido contratado por la empresa, sin embargo este Sujeto Obligado no recaba información en cuanto a la organización interna de la empresa contratada.

En cuanto al punto 12 doce se le informa que el Ayuntamiento no remodelara puestos en particular, sino que la remodelación únicamente es por lo que ve al mercado en general, por tanto la respuesta es 0 cero

En cuanto al punto 13 trece la respuesta es \$0 puesto que el Ayuntamiento no remodelara puestos en particular, sino que la remodelación únicamente es por lo que ve al mercado en general

En cuanto al punto 14 catorce inciso a), se le informa que 0 cero, por lo que ve al inciso b), la respuesta es \$0, y en cuanto a la fracción I y II, se le informa que no se destruyo ningún puesto, por lo que ve a la fracción III de dicho punto, la respuesta es \$0, y en cuanto a la fracción IV inciso a y b, se le informa que nadie, ya que no se destruyo ningún puesto.

En cuanto al punto 15 incisos A y B, se le informa que ya se encuentra publicada la información antes mencionada, en la siguiente liga:

http://www.sayula.gob.mx/Transparencia/art8/Fraccion5/p/2019/Mecado_Municipal/Contrato.pdf

Por lo que ve al punto numero 16 dieciséis, 17 diecisiete y 18 dieciocho, hago de su conocimiento que ningún trabajador del Ayuntamiento Constitucional de Sayula, o personal contratado por el mismo, laboro o participo en la remodelación del Mercado Municipal, ya que para eso se contrato a una empresa.

En cuanto al punto 19 diecinueve se le informa que se inicio el 24 de diciembre del 2019, en cuanto al punto numero 20 veinte se le informa que la obra fue concluida el 30 de abril del 2020

Por lo que ve al punto 21 veintiuno, se le informa que es Jonathan Flores Moreno.

En cuanto a lo cuestionado en el punto numero 22 veintidós se le informa que fue el 12 de diciembre del 2019, y por lo que ve al punto 23 veintitrés fueron los siguientes:

- ING VICTOR MANUEL MORENO LEAL
- ARQ OSCAR VILLALVAZO SOLANO
- ING SIAMIR YOSAM CARDENAS DEL TORO
- ARQ JOSE DE JESUS SANCHEZ CARDENAS
- ING JONATHAN FLORES MORENO

Por lo que ve al punto 24 la información se encuentra publicada en

http://www.sayula.gob.mx/Transparencia/art8/Fraccion5/p/2020/PRIMERA_ESTIMACION.pdf

http://www.sayula.gob.mx/Transparencia/art8/Fraccion5/p/2020/SEGUNDA_ESTIMACION.pdf

ACION.pdf

http://www.sayula.gob.mx/Transparencia/art8/Fraccion5/p/2020/TERCERA_ESTIMACION.pdf

ACION.pdf

En cuanto al punto 25 veinticinco inciso a y b, nadie, porque no se generaron daños, por lo que ve al inciso c fueron 0 cero, en cuanto al inciso D fracción I, se le informa que ascendió a \$0 cero pesos, por lo que ve a la fracción II, III y IV del mismo inciso, se le informa que no

existieron "damnificados" ya que no hubo daño, por tanto no hay comprobantes de pago ni evaluaciones de daño, por otra parte por lo que ve al inciso E y F se le informa que no se causaron daños a los locales, y que por tanto no se requirieron recursos públicos ni se generaron documentación de lo anterior.

En cuanto al punto 26 inciso A y 27 le informo que no es competencia de este Ayuntamiento el actuar de otras autoridades

Dicha respuesta generó la inconformidad del recurrente, por lo que con fecha 11 once de noviembre de 2020 dos mil veinte, interpuso el presente recurso de revisión vía correo electrónico, mediante el cual planteó los siguientes agravios:

"... Mi solicitud de información (...), no ha sido respondida n su totalidad" Sic.

Posteriormente, derivado de la admisión del presente recurso de revisión, así como del requerimiento emitido por este Órgano Garante al sujeto obligado, a efecto de que rindiera el informe de ley correspondiente, el día 30 treinta de noviembre de 2020 dos mil veinte, se tuvo por recibido el oficio sin número, mediante el cual, el sujeto obligado rindió el informe de ley en el que reiteró su respuesta inicial, a través de la cual proporcionó la información petitionada por la parte recurrente.

Finalmente, de la vista que dio la Ponencia Instructora a la parte recurrente a efecto de que se manifestara respecto del informe de ley remitido por el sujeto obligado, se tuvo que, una vez transcurrido el término correspondiente, el recurrente **fue omiso en manifestarse.**

ARGUMENTOS QUE SOPORTAN EL SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

En el análisis del procedimiento de acceso a la información que nos ocupa, se tiene que no le asiste la razón al recurrente en sus manifestaciones, dado que la información solicitada por el recurrente se proporcionó inicialmente.

Lo anterior resulta así, dado que la solicitud de información fue consistente en requerir lo siguiente:

Por medio de la presente le solicito a Hacienda Pública Municipal de el Ayuntamiento de Sayula (sujeto obligado) la siguiente información:

1. Copia de todos los documentos oficiales relacionados con las gestiones de la "Remodelación del Mercado Municipal de Sayula" entre Alberto Esquer y el Ayuntamiento de Sayula.
2. Copia de todos los documentos oficiales generados posterior a las gestiones de la "Remodelación del Mercado Municipal de Sayula" entre Alberto Esquer y el Ayuntamiento de Sayula.
3. Copia de la cuenta pública de el proyecto de remodelación de el Mercado Municipal de Sayula.
4. Copia de el plan de remodelación presentado ante Alberto Esquer y el Ayuntamiento de Sayula.
5. Fundamento legal con el cual Alberto Esquer dio su aprobación a el proyecto de remodelación de el Mercado Municipal de Sayula.
6. Copia de las actas, fecha de sesión de cabildo, número de actas en las que se aprobó la remodelación y el presupuesto para la remodelación de el Mercado Municipal de Sayula.
7. Copia de todos los contratos y acuerdos entre Alberto Esquer y el Ayuntamiento de Sayula sobre Mercado Municipal de Sayula.
8. Copia del contrato de prestación de servicios entre Alberto Esquer, el Ayuntamiento de Sayula y/o el señor Martín Pérez quien se encuentra pintarrajeando los costados del Mercado Municipal de Sayula.
9. Copia de los pagos realizados por Alberto Esquer y/o el Ayuntamiento de Sayula hacia el señor Martín Pérez desde el 2018 a la fecha.
10. Copia de la propuesta de Martín Pérez para pintarrajar el costado de el Mercado Municipal de Sayula.
11. Costo de material, infraestructura y sueldo de Martín Pérez en relación a la pintarrajeada del costado de el Mercado Municipal.
12. Cantidad de carniceros a los que se le remodelara su puesto de venta de cárnicos.
13. Cantidad de cámaras de refrigeración para cárnicos, que se instalaran en el Mercado Municipal de Sayula luego de la remodelación.
14. Durante la remodelación fueron o están siendo destruidos puestos de vendimia de locatarios del Mercado Municipal
 - A) ¿Cuántos puestos fueron destruidos?
 - B) ¿A cuánto ascienden las reparaciones de dichos puestos?
 - I. Especificar por puesto que fue lo que destruyo,
 - II. Motivar la destrucción o daños a los puestos de locatarios por parte de el Ayuntamiento de Sayula y/o la empresa(s) constructora(s).
 - III. Costo de las reparaciones por puesto.
 - IV. ¿quien pagara por las reparaciones de los puestos?
 - a) El ayuntamiento o el locatario o algún tercero?
Especificar
 - b) Copia de todos los acuerdos en donde se estipulo que los locatarios deberán pagar por los daños ocasionados por la remodelación (cada locatario por separado)
15. Información financiera (por cada factura, anexar el cheque o pago correspondiente)
 - A) Copia de todas las facturas por concepto de remodelación de el mercado municipal,
 - B) Copia de todos los cheques y/o pagos expedidos
16. Nombre de todos y cada uno de los trabajadores que participan en la remodelación de el Mercado Municipal de Sayula
17. Copia de la Nomina de todos y cada uno de los trabajadores que participaron o participan en la remodelación de el Mercado Público Municipal.
18. Copia del contrato de prestación de servicios de todos y cada uno de los trabajadores que participaron o participan en la remodelación de el Mercado Público Municipal.
19. Fecha de inicio de el proyecto de remodelación de el Mercado Público Municipal.
20. Fecha en que se planea terminar de el proyecto de remodelación de el Mercado Público Municipal.

21. Nombre de la empresa a cargo de la renovación de el mercado publico municipal
22. Fecha de el concurso para la licitación de el proyecto de remodelación de el Mercado Publico Municipal.
23. Nombre de las compañías que participaron en el concurso para la licitación de el proyecto de remodelación de el Mercado Publico Municipal.
24. Copia de los proyectos que participaron en tal licitación
25. Los puestos no fueron terminados nunca, muchos locatarios están reparando los daños que causo la "remodelación" con su propio dinero.
 - A) ¿Se hizo cargo Alberto Esquer de los puestos que fueron destruidos?
 - B) ¿quien se hizo cargo de los puestos que fueron destruidos?
 - C) ¿Cuantos puestos resultaron dañados?
 - D) En caso de que Alberto Esquer o la dependenda que representa haya pagado por los daños ocasionados
 - I. ¿a cuanto acendieron los daños en total?
 - II. lista de el padron de daminificados, por cada damnificado, especificar el monto del daño
 - III. Copia de los comprobantes de pago de cada damnificado
 - IV. Copia de la evaluacion de los daños por el cual se efectuó el pago anterior.
 - E) Origen de el dinero que se utilizo para pagar a los locatarios de los puestos dañados
 - F) Copia de todos los documentos que se originaron entre Alberto Esquer y la SADER en relación a los daños causados a los locatarios por concepto de la susdicha remodelación.
26. El ayuntamiento de Sayula termino de pagar al 100% al contratista por la remodelación del mercado en Marzo del 2020, sin embargo, el mercado hasta la fecha no esta del todo terminado.
 - A) Motivar porque Alberto Esquer y la SADER aprobaron la entrega del proyecto sin terminar.
27. Lista de todos los proyectos de la SADER en donde participo o partidpa la empresa que remodelo el Mercado Municipal (se sabe que es la misma empresa a la que le fue otorgada la construcción de domos escolares en Sayula)

Luego entonces, derivado de la inconformidad planteada por el recurrente, en la básicamente se duele dado que la información solicitada no ha sido respondida en su totalidad.

El sujeto obligado envió su informe de ley, en el que manifestó que *la Unidad de Transparencia dicto una resolución mediante acuerdo con fecha 03 tres de noviembre del año 2020, mismo que se notificó el mismo día mediante sistema infomex, acuerdo mediante el cual se le hace saber al solicitante la información requerida en su solicitud, cabe mencionar que se le dio contestación a todos y cada uno de los punto* , en este sentido, acompañó a su informe de ley la respuesta inicial que fue proporcionada a la parte recurrente, en la que acredita que la información se entregó en tiempo y forma a lo establecido en la Ley en materia.

Luego entonces, derivado de la revisión realizada por la Ponencia Instructora a la respuesta inicial por parte del sujeto obligado, se desprendió que efectivamente el sujeto obligado emitió respuesta punto por punto con la mayor claridad posible, mismo que no hizo omisión alguno de los puntos solicitados por la parte recurrente, tal y como se observa a continuación:

Por lo que ve al punto numero 1 se le informa que las gestiones fueron realizadas de forma personal y telefónica, y dichas gestiones no se generó documento alguno, puesto que dentro de las facultades del Presidente Municipal esta el gestionar ante las autoridades proyectos para nuestro municipio, sin embargo las mismas como se refirió anteriormente fueron personales de forma verbal y telefónica, de las que no existe registro documental como tal.

Por lo que ve al punto numero 2 dos se le informa que los documentos oficiales generados posteriores a las gestiones de la Remodelación del Mercado Municipal, se encuentran publicadas en el portal web de este Sujeto Obligado, en la siguiente liga electrónica;

http://www.sayula.gob.mx/Transparencia/art8/Fraccion5/p/2019/Mecado_Municipal/Contrato.pdf

http://www.sayula.gob.mx/Transparencia/art8/Fraccion5/p/2019/Mecado_Municipal/sesiones.pdf

http://www.sayula.gob.mx/Transparencia/art8/Fraccion5/p/2020/PRIMERA_ESTIMACION.pdf

http://www.sayula.gob.mx/Transparencia/art8/Fraccion5/p/2020/SEGUNDA_ESTIMACION.pdf

http://www.sayula.gob.mx/Transparencia/art8/Fraccion5/p/2020/TERCERA_ESTIMACION.pdf

<http://www.sayula.gob.mx/Transparencia/art8/Fraccion5/p/2020/FIANZAS.pdf>

RECURSO DE REVISIÓN: 2431/2020
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 10 DIEZ DE FEBRERO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

En cuanto al punto numero 3 se le informa al solicitante que el Ayuntamiento no cuenta con un expediente denominado "Cuenta Publica" de dicha obra, sin embargo, si se cuenta con documentación, la misma se encuentra publicada en el portal de este Sujeto Obligado, en la siguiente liga electrónica;

http://www.sayula.gob.mx/Transparencia/art8/Fraccion5/p/2019/Mecado_Municipal/Contrato.pdf

http://www.sayula.gob.mx/Transparencia/art8/Fraccion5/p/2019/Mecado_Municipal/sesiones.pdf

http://www.sayula.gob.mx/Transparencia/art8/Fraccion5/p/2020/PRIMERA_ESTIMACION.pdf

http://www.sayula.gob.mx/Transparencia/art8/Fraccion5/p/2020/SEGUNDA_ESTIMACION.pdf

http://www.sayula.gob.mx/Transparencia/art8/Fraccion5/p/2020/TERCERA_ESTIMACION.pdf

<http://www.sayula.gob.mx/Transparencia/art8/Fraccion5/p/2020/FIANZAS.pdf>

En cuanto al punto numero 4, se hace de su conocimiento que no fue presentado un proyecto como tal, sino que, los concursantes que comparecieron al concurso de licitación presentaron sus estimaciones y propuestas, y la documentación

la misma se encuentra publicada en el portal de este Sujeto Obligado, en la siguiente liga electrónica;

http://www.sayula.gob.mx/Transparencia/art8/Fraccion5/p/2019/Mecado_Municipal/Contrato.pdf

http://www.sayula.gob.mx/Transparencia/art8/Fraccion5/p/2019/Mecado_Municipal/sesiones.pdf

http://www.sayula.gob.mx/Transparencia/art8/Fraccion5/p/2020/PRIMERA_ESTIMACION.pdf

http://www.sayula.gob.mx/Transparencia/art8/Fraccion5/p/2020/SEGUNDA_ESTIMACION.pdf

http://www.sayula.gob.mx/Transparencia/art8/Fraccion5/p/2020/TERCERA_ESTIMACION.pdf

<http://www.sayula.gob.mx/Transparencia/art8/Fraccion5/p/2020/FIANZAS.pdf>

En cuanto al punto numero 5 cinco hago de su conocimiento que este Sujeto Obligado no es competente para conocer de los fundamentos utilizados por Sujetos obligados diversos, cabe destacar que en el apartado de la pagina 13 a la 17 del documento http://www.sayula.gob.mx/Transparencia/art8/Fraccion5/p/2019/Mecado_Municipal/Contrato.pdf Puede encontrar la información solicitada.

En cuanto al punto numero 6 seis la información se encuentra publicada en la siguiente liga electrónica http://www.sayula.gob.mx/Transparencia/art8/Fraccion5/p/2019/Mecado_Municipal/sesiones.pdf

Por lo que ve al punto numero 7 siete, que la información se encuentra publicada en el apartado de la pagina 13 a la 17 del documento http://www.sayula.gob.mx/Transparencia/art8/Fraccion5/p/2019/Mecado_Municipal/Contrato.pdf

En cuanto al punto numero 8 ocho le informamos que no se encontró ningún documento correspondiente a favor de "Martín Pérez" puesto que el contrato de la obra incluye y obliga al contratista a realizar las mejoras inclusive de la fachada del mercado, por lo que se desconoce si la empresa contrato a alguna persona para realizar los murales del mercado, puesto que este Ayuntamiento no tiene injerencia sobre los contratos que la empresa celebre para el cumplimiento de sus obligaciones.

En cuanto al punto numero 9 nueve le informamos que no se encontró ningún documento correspondiente al pago a favor de Martín Pérez desde el 2018 a la fecha, por parte de este Ayuntamiento Constitucional de Sayula,

En cuanto punto numero 10 diez hago de su conocimiento que este Ayuntamiento no recibió ninguna propuesta de "Martín Pérez" para "pintarrajar" el costado del Mercado Municipal, puesto que la empresa que fue contratada es la encargada de realizar las acciones necesarias en cuanto a la remodelación del Mercado Municipal incluyendo fachada.

Por lo que ve al punto 11 once, le sigue la misma suerte de los puntos anteriores toda vez que los materiales, infraestructura y sueldo de "Martín Pérez" no son injerencia de este

Ayuntamiento Constitucional, puesto que no fue contratado por el Ayuntamiento, pudiendo haber sido contratado por la empresa, sin embargo este Sujeto Obligado no recaba información en cuanto a la organización interna de la empresa contratada.

En cuanto al punto 12 doce se le informa que el Ayuntamiento no remodelara puestos en particular, sino que la remodelación únicamente es por lo que ve al mercado en general, por tanto la respuesta es 0 cero

En cuanto al punto 13 trece la respuesta es \$0 puesto que el Ayuntamiento no remodelara puestos en particular, sino que la remodelación únicamente es por lo que ve al mercado en general

En cuanto al punto 14 catorce inciso a), se le informa que 0 cero, por lo que ve al inciso b), la respuesta es \$0, y en cuanto a la fracción I y II, se le informa que no se destruyo ningún puesto, por lo que ve a la fracción III de dicho punto, la respuesta es \$0, y en cuanto a la fracción IV inciso a y b, se le informa que nadie, ya que no se destruyo ningún puesto.

En cuanto al punto 15 incisos A y B, se le informa que ya se encuentra publicada la información antes mencionada, en la siguiente liga:
http://www.sayula.gob.mx/Transparencia/art8/Fraccion5/p/2019/Mecado_Municipal/Contrato.pdf

Por lo que ve al punto numero 16 dieciséis, 17 diecisiete y 18 dieciocho, hago de su conocimiento que ningún trabajador del Ayuntamiento Constitucional de Sayula, o personal contratado por el mismo, laboro o participo en la remodelación del Mercado Municipal, ya que para eso se contrato a una empresa.

En cuanto al punto 19 diecinueve se le informa que se inicio el 24 de diciembre del 2019, en cuanto al punto numero 20 veinte se le informa que la obra fue concluida el 30 de abril del 2020

Por lo que ve al punto 21 veintiuno, se le informa que es Jonathan Flores Moreno.

En cuanto a lo cuestionado en el punto numero 22 veintidós se le informa que fue el 12 de diciembre del 2019, y por lo que ve al punto 23 veintitrés, fueron los siguientes:

- ING VICTOR MANUEL MORENO LEAL
- ARO OSCAR VILLALVAZO SOLANO
- ING SIAMIR YOSAM CARDENAS DEL TORO
- ARO JOSE DE JESUS SANCHEZ CARDENAS
- ING JONATHAN FLORES MORENO

Por lo que ve al punto 24 la información se encuentra publicada en
http://www.sayula.gob.mx/Transparencia/art8/Fraccion5/p/2020/PRIMERA_ESTIMACION.pdf
http://www.sayula.gob.mx/Transparencia/art8/Fraccion5/p/2020/SEGUNDA_ESTIMACION.pdf
http://www.sayula.gob.mx/Transparencia/art8/Fraccion5/p/2020/TERCERA_ESTIMACION.pdf

En cuanto al punto 25 veinticinco inciso a y b, nadie, porque no se generaron daños, por lo que ve al inciso c fueron 0 cero, en cuanto al inciso D fracción I, se le informa que ascendió a \$0 cero pesos, por lo que ve a la fracción II, III y IV del mismo inciso, se le informa que no existieron "damnificados" ya que no hubo daño, por tanto no hay comprobantes de pago ni evaluaciones de daño, por otra parte por lo que ve al inciso E y F se le informa que no se causaron daños a los locales, y que por tanto no se requirieron recursos públicos ni se generaron documentación de lo anterior.

En cuanto al punto 26 inciso A y 27 le informo que no es competencia de este Ayuntamiento el actuar de otras autoridades

En consecuencia, **SE APERCIBE** al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado a efecto de que en lo subsecuente, realice las derivaciones correspondiente a las solicitudes de información que le sean presentas y consideré que deben ser atendidas por otros sujetos obligados, tal y como se desprende de la respuesta a la solicitud de información, materia del presente recurso; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 81.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

De lo anterior se desprende que la contestación inicial emitida por el sujeto obligado es adecuada y congruente, respondiendo punto por punto a lo solicitado, y a su vez, no se configura ninguna de las causales de procedencia establecidas en el artículo 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, siendo procedente **CONFIRMAR** la respuesta del sujeto obligado.

En consecuencia, por lo antes expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Pleno determina los siguientes puntos

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

SEGUNDO.- Resultan **INFUNDADAS** las manifestaciones de la parte recurrente que se desprenden del recurso de revisión **2431/2020** que hoy nos ocupa.

TERCERO.- Se **CONFIRMA** la respuesta del sujeto obligado, **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO**.

CUARTO.- Se **APERCIBE** al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado a efecto de que en lo subsecuente, realice las derivaciones correspondiente a las solicitudes de información que le sean presentas y consideré que deben ser atendidas por otros sujetos obligados, tal y como se desprende de la respuesta a la solicitud de información, materia del presente recurso; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 81.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

QUINTO.- Se **INSTRUYE** a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a efecto de que derive la solicitud correspondiente al sujeto obligado Coordinación General Estrategia de Crecimiento y Desarrollo Económico; bajo los principios de sencillez y celeridad.

SEXTO.- Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

SÉPTIMO.- Notifíquese la presente resolución a través de los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido en el numeral 102 punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el numeral 105 del Reglamento de la Ley.

OCTAVO.- Archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 10 diez de febrero del 2021 dos mil veintiuno.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo